Constancia Secretarial: Manizales, veinticinco (25) de enero de 2023. A Despacho de la señora Jueza

informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00805-00, fue inadmitida

mediante providencia del 12 de enero del presente año, notificada por estado n.º 002 del 13 de enero

de 2023, venciendo el término concedido al apoderado el 20 de enero de 2023, sin que la misma haya

sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de enero de 2023

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de

mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva Capital de Progreso

"Capecoop" contra Nora Cristina Orozco Vargas, radicada con el nº 17001-40-03-

011-2022-00805-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del

término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en

el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de

desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE

MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía

promovida por la Cooperativa Multiactiva Capital de Progreso "Capecoop" contra

Nora Cristina Orozco Vargas.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a0b73f09f4a7e55644cacd602037dceeed9ae7249067d5f470935ccd702d85c

Documento generado en 25/01/2023 11:04:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica